

SEÑOR

JUEZ NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

Ref: Proceso: SUCESION. Demandante: JUANGUILLERMO GAVIRIA POSADA y otra. Rdo. 2016-1037.

En mi condición de apoderada de la heredera LUZ ESTELLA GAVIRIA POSADA en el proceso de la referencia con todo respeto manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION con APELACION en subsidio contra la providencia emanada de su Despacho notificada en estados No. 029 del 8 de octubre de 2020.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. El Despacho decidió reconocer a PAOLA ANDREA GAVIRIA GONZALEZ llanamente, la calidad de heredera, en representación de su señor padre, LEON HUMBERTO GAVIRIA POSADA, a pesar del defectuoso registro civil de nacimiento aportado con fundamento en providencia emanada de la Sala Unitaria de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín de fecha octubre 10 de 2019, Auto No. 121, Rad. No.05001-31-10-013-2018-00503-02 (2019-190).
2. De no recurrir la parte que represento dicha providencia, llanamente, se tendría a nivel legal a PAOLA ANDREA GAVIRIA GONZALEZ como heredera en representación de su padre en la sucesión de BLANCA LIBIA POSADA DE GAVIRIA, sin que hubieran tenido las otras partes la menor posibilidad de controvertir dicha calidad; y lo que es peor aún sin acceso alguno a medios de defensa, al elemental derecho a solicitar de manera oportuna el decreto y la práctica de pruebas.
3. La parte que represento en ningún momento fue citada al proceso de sucesión del señor LEON HUMBERTO GAVIRA POSADA (de quien predica PAOLA ANDREA ser hija) y por tal razón a mi representada no pueden extenderse los efectos de la sentencia proferida dentro de dicho

proceso en el que no fue parte y cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Tercero de Familia de Medellín, Rdo. 05001-31-10-2013-1240.

4. Obra en mi poder copia de información sobre la persona llamada PAOLA ANDREA MESA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 12786255 de la República Bolivariana de Venezuela, que a su vez fue suministrada por esta apoderada al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín dentro del proceso de PETICION DE HERENCIA Rdo. 101800503, cuyo número fue reconocido como su documento de identidad en Venezuela por quien es este proceso insiste en ser heredera de la causante. Se anexa.
5. También obra en mi poder ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO expedido por la Primera Autoridad Civil del Municipio de San Antonio...del Estado de Miranda, en el que consta que el 16 de agosto de 1.988 el señor LUIS ARTURO MESA VEGA expuso que la niña que presenta nació en Clínica El Rosario, Medellín, Colombia el día 27 de noviembre de 1.973 a las 8 P.M. que tiene por nombre PAOLA ANDREA que es su hija y de CLARA INES DEL SOCORRO GONZALEZ DE MESA. Se anexa.
6. Del defectuoso registro civil de nacimiento que acompañó la pretendida heredera al presente proceso, su fecha de nacimiento (27 de diciembre de 1.973) y es la misma fecha de nacimiento que el señor LUIS ARTURO MESA VEGA refirió al registrar en Venezuela como hija suya y de CLARA INES DEL SOCORRO GONZALEZ DE MESA a PULA ANDREA MESA GONZALEZ.
7. La sola existencia del proceso de PETICION DE HERENCIA iniciado por quien en Colombia dice llamarse PAOLA ANDREA GAVIRIA GONZALEZ y en Venezuela PAOLA ANDREA MESA GONZALEZ en contra de JUAN GUILLERMO GAVIRIA POSADA, LUZ ESTELLA GAVIRIA POSADA y herederos indeterminados que cursa ante el Juzgado Trece de Familia Rdo. 2018-00503, de cuya existencia el Despacho tiene pleno conocimiento (en el que están decretadas múltiples pruebas aún pendientes de práctica) hace dudar de manera razonable e inferir con lógica que el reconocimiento

de PAOLA ANDREA como heredera efectuado por el Despacho en este caso resulta desacertado.

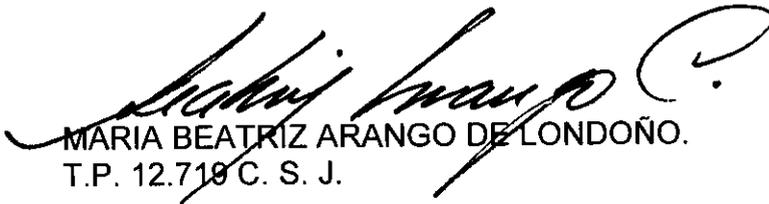
8. Por tratarse de un proceso liquidatorio, en el caso que nos ocupa, resulta apenas lógica la prosperidad del (los) recurso (s) que ahora interpongo.

ALCANCE DE LOS RECURSOS

Pretende la parte que represento se revoque la providencia impugnada y a cambio no se reconozca la calidad de heredera de PAOLA ANDREA GAVIRIA POSADA en el presente proceso liquidatorio.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA BEATRIZ ARANGO DE LONDOÑO.
T.P. 12.719 C. S. J.

Medellín, octubre 14 de 2020

Señora

JUEZ TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D.

Ref: PETICION DE HERENCIA. DEMANDANTE: PAOLA ANDREA GAVIRIA GONZALEZ. DEMANDADOS: LUZ ESTELLA GAVIRIA POSADA Y OTROS. Rdo. 2018-00503.

En mi condición de apoderada de la señora LUZ ESTELLA GAVIRIA POSADA, me permito remitir copia de los siguientes documentos:

1. Documento enviado por el anterior apoderado de la Demandante Dr. Luis Guillermo Martínez Velez al Juzgado Tercero de Familia de Medellín.
2. Información sobre la persona llamada PAOLA ANDREA MESA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 12.786.255 de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Foto tomada de internet DATEAS.

Lo anterior para fines que interesan al interrogatorio de parte que formularé en la audiencia del día de hoy a las 2:00 p.m.

De la señora Juez, atentamente,


MARIA BEATRIZ ARANGO DE LONDOÑO
T.P. 12.719

12:50

LTE



Miguel Gonzalez
15/09/20, 7:20 p. m.

Archivos

Nombre MESA GONZALEZ PAOLA ANDREA
Cédula 12 782 255
Date of Birth 27/11/1973
Ubicación SAN ANTONIO LOS ALTOS, LOS SALIAS, EDO. MIRANDA



lyaabogados@hotmail.com

De: Luz Estella Gaviria <luzestellagaviria@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2020 9:29 a. m.
Para: Beatriz Arango
Asunto: Fwd: Acta nacimiento legalizada
Datos adjuntos: acta nacimiento legalizada.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Mariana Piña Morales <mtpm2000@hotmail.com>
Fecha: 14 de octubre de 2020 a las 9:18:29 a. m. COT
Para: Luz Estella Gaviria <luzestellagaviria@hotmail.com>
Asunto: Acta nacimiento legalizada

Obtener [Outlook para iOS](#)



INSTRUMENTO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERNACIONALES
JUSTICIA Y PAZ
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y NOTARÍA

Número de Trámite: 22605.2020.4.544

310° y 101°

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los primeros diez (10) días posteriores [en caso que el acuerdo o acuerdo marco de pago, deberá presentarse al departamento correspondiente con la Planilla Única Bancaria (PUB), pagada, antes del transcurso de los treinta (30) días contados ya mencionados.

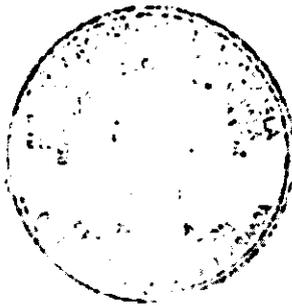


PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)		Número Planilla: 22600949956 ✓
Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA (LEGALIZADA)		Fecha de Emisión: 2020-10-07
Documento: ACTA DE NACIMIENTO		
Nombre y Apellido del Solicitante: Jezabeth Dabraska Salas Calderon		
CL RIF/Passaporte del solicitante: V-19388574		
Nombre y Apellido del Depositante:		
CL RIF/Passaporte del Depositante:		
Firma del Depositante:		Número Control: 488-0000-0000
Forma de Pago: Deposito ___ Puntos de Venta ___ Pago por Internet ___		Tasa SAREN (B.S.) MONTO TOTAL (B.S.)
		183300,00 183300,00
MONTO EN LETRAS(B.S.): CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS		
Sede de la Oficina: _____ Notario, Notaria: _____ Banco Registrador: _____ <small>0071 - Banco Industrial de Venezuela S.A. - Banco Registrador 0140 - Banco de Venezuela S.A. - Banco Registrador 0142 - Banco de Fomento S.A. - Banco Registrador</small>		

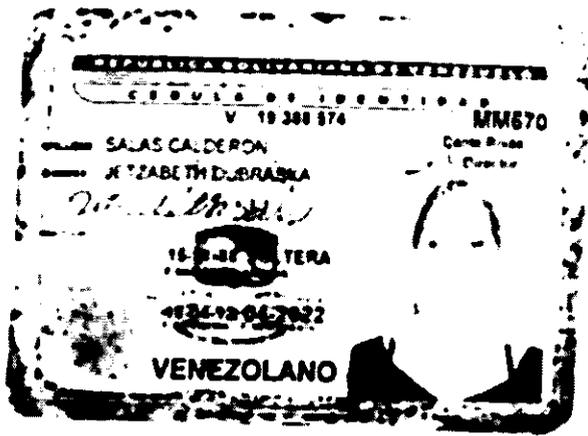
SOLO PARA USO DEL SAREN			
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>[Signature]</i> 03-10-2020	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> SAREN REGISTRADOR 03-10-2020	<i>[Signature]</i> Hidalgo Rendón Ramones 03-10-2020

Cód. de Seg: YlaelVCnKKcoJuaUZZmlpGgkaVQk6RPIZGmmU=

[Signature]
 Banco: LOS SALIAS
 Año: 1988
 Tom: 1
 Acta: 496-248 JTO
 PAOLA



NO REQUIERE FIRMA
 MONTO A PAGAR BA 183300,00
 SUBTOTAL A PAGAR BA 183300,00
 DESCUENTO 0% BA 0,00
 MONTO COMPRA BA 183300,00
 APRO: 224877 REF: 06819 TMA 782165
 1.2203 L 141 F 07102020 H 13304
 MAESTRO 569041 2014
 RECIBO DE COMPRA DEBITO
 RIF: O-200028287-6 A/FL 00071685638
 SAREN
 J-000029450



REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
ACTA DE NACIMIENTO



496. Cuatrocientos noventa y seis

en el barrio San Antonio de los Baños

Primera Autoridad Civil del Municipio San Antonio de los Baños, Estado Miranda, hago constar que hoy 26 de Agosto de 1988

se ha sido presentado ante este despacho un(a) niña (niño) por Luis Arturo

Mora Vega de estado civil casado

de profesión comerciante de nacionalidad de México y seis

años de edad titular de la Cédula de Identidad N° 11.532.336 natural de Medellín - Colombia

y domiciliado en: Av. El Puerto, Cas. San Remo P.H. 21, San An. de los Baños

y expone que el (la) niña (niño) que presenta nació en Clínica El Paraíso, Mede-

llín - Colombia el día 24 del mes de Noviembre

del año 1943.

de sexo femenino.

con el nombre "Carla Andrea"

de la madre de: Clara Ines del Socorro Gonzalez de

Mora, C.I. N° 12.420.624, de 36 años de edad,

de profesión comerciante.

de nacionalidad de Medellín - Colombia.

Como testigos presentables de este acto los ciudadanos: Bertus Cecilia Lado

de Morales, C.I. N° 3.449.448 y Ingrid Bertus

Lado de Morales, C.I. N° 3.451.633 Ambos

mayores de edad y de este municipio.

Terminó, se leyó y conformes firmas.

El Autor: La Autoridad Civil del Municipio San Antonio de los Baños

El Testigo: Juan Antonio Mora

Ingrid Morales





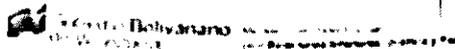
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO MIRANDA

Quien Suscribe Abg. **MARIBEL MENDOZA RAMONES** Registrador(a) Auxiliar del Estado Bolivariano **MIRANDA**, según Resolución Número 2013 de fecha 29-06-2018 Certifica que la copia fotostática que rige al reverso de la presente es exacta de su original, inserta bajo el acta N.º 496, Folio 248, Año 1988 del Libro de Registro Civil de Nacimientos del Estado Bolivariano **MIRANDA**, Municipio **LOS SALIAS**, Parroquia **SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**. Fue elaborada por: **ERIKA RODRIGUEZ** Funcionario(a) de esta Oficina principal de Registro, persona autorizada para hacerla, quien conjuntamente con el suscrito firma la presente. Dicha copia se expide de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 66 de la ley de Registros y Notariado, en concordancia con el Artículo 1928 de Código Civil Venezolano. El Acta corresponde al libro Duplicado que reposa en los Archivos de este Registro. Solicitud planilla N.º ~~22600949956~~ Pago del Servicio Autónomo por un monto de **183.300,00 Bs**. Se expide en **Los Teques**, a los días **7** del mes **octubre** del Año **2020**.


Abg. **MARIBEL MENDOZA RAMONES**
Registrador(a) Auxiliar del Estado Bolivariano **MIRANDA**



Elaborado por: **ERIKA RODRIGUEZ** 





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

ABG. MARIBEL MENDOZA RAMONES.

Quien es como se titula, Registrador(ra) Auxiliar del Estado MIRANDA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo, ni forma.

Caracas, 7 de octubre del 2020
 210°, 161° y 21°



ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ.

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
 REGISTRO Y NOTARIAS**

Decreto Presidencial N° 4.297, del 11 de Septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas

